MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2021 - ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ID N' 388.842.

En la ciudad de Itacurubí de la Cordillera, República del Paraguay, a los **12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno**, siendo las 09:40 horas, se reúnen en la oficina de la UOC de la Institución Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a LICITACION POR CCONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021.

1- INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19; el Comité de Evaluación, , se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos establecidos en las Bases y Condiciones del presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de Concurso de Ofertas Nº 01/2021, en los siguientes términos:

a) Miembros del Comité de Evaluación, han sido designados funcionarios de las siguientes instancias:

a.1) Señor Edgar Félix Peralta – Director Financiero y Administrativo
a.2) Señor Armando Andrés Barreto – Asistente de Obras

2- ANTECEDENTES.

2.1- Publicación en el SICP 22/04/2021
2.2- Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al ART. 19 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
2.3- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: se tiene previsto Objeto de Gasto 848 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL", con Fuente de Financiamiento "FONACIDE".

Edgar Félix Peralta Candia

Armando Barreto

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

3- ACTO DE APERTURA DE OFERTA

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	388842				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Itacurubi de las Cordilleras / Uoc Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera				
FECHA DE APERTURA	11-Mayo-2021	**HORA APERTURA**	08:15	**HORA FIN**	09:15
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas				
LUGAR DE APERTURA	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	MARIA GLORIA AGUILERA BARRIOS				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80054786-1	LAKMI S.A.	lakmi.sa@hotmail.com
2	80101345-3	VIDEL SOCIEDAD ANONIMA	videlsa.adm@gmail.com

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

Edgar Félix Peralta Candia

Armando Barreto

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LAKMI S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 249.228.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Fenix Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 12.780.000 **Vigencia de la Póliza:** De 3/05/2021 a 11/08/2021, 100 días
VIDEL SOCIEDAD ANONIMA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 250.194.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 13.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 6/05/2021 a 24/08/2021, 110 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LAKMI S.A.	196	1638337	NO
VIDEL SOCIEDAD ANONIMA	169	1639113	NO

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el informe de vigencia de los RSPA presentado corresponde al 22 de junio de 2020, debiendo ser actualizado.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el certificado de origen 102623 Albóndiga de carne con arroz falta el ingrediente orégano y el Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu falta como ingrediente zanahoria, que se encuentran en la preparación en de la autorización del MEC.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que los códigos de arroz de los certificados de la firma de VIDEL S.A. de los número 102627, 102630, 102629, 102626, 102623, 102621, 102619, 102617, 102615, 102600 presenta el código número 1006.30.19 que pertenece al arroz para menú con arroz blanco debiendo ser el código 1006.30.29.000.

- Presenta autorización de dulce de membrillo pero no así el certificado de origen de dicho producto.

- Tener en cuenta para la empresa LAKMI S.A. el margen de preferencia establecido por contar RE categoría 17 dentro del departamento de la convocante, aclarando que la empresa VIDEL S.A. presenta RE del distrito de Carapeguá departamento de Paraguari.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que los certificados de origen numero 102425 menú albóndigas de carne con arroz quezu no lleva como materia prima o insumo el producto orégano, menciona también que Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu no lleva como ingrediente zanahoria.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen número 102418 se duplico el ingrediente cebolla, uno esta con nomenclatura 07061000 y el otro 04061090.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen presentado para Dulce de batata/membrillo es el certificado número 102527.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más COMITE DE EVALUACION PARAGUAY

Armando Barreto

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:15 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Gloria Aguilera

4.- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el informe de vigencia de los RSPA presentado corresponde al 22 de junio de 2020, debiendo ser actualizado.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el certificado de origen 102623 Albóndiga de carne con arroz falta el ingrediente orégano y el Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu falta como ingrediente zanahoria, que se encuentran en la preparación en de la autorización del MEC.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que los códigos de arroz de los certificados de la firma de VIDEL S.A. de los número 102627, 102630, 102629, 102626, 102623, 102621, 102619, 102617, 102615, 102600 presenta el código número 1006.30.19 que pertenece al arroz para menú con arroz blanco debiendo ser el código 1006.30.29.000.

Armando Benítez

- Presenta autorización de dulce de membrillo pero no así el certificado de origen de dicho producto.

- Tener en cuenta para la empresa LAKMI S.A. el margen de preferencia establecido por contar RE categoría 17 dentro del departamento de la convocante, aclarando que la empresa VIDEL S.A. presenta RE del distrito de Carapeguá departamento de Paraguarí.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que los certificados de origen numero 102425 menú albóndigas de carne con arroz quezu no lleva como materia prima o insumo el producto orégano, menciona también que Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu no lleva como ingrediente zanahoria.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen número 102418 se duplico el ingrediente cebolla, uno esta con nomenclatura 07061000 y el otro 04061090.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen presentado para Dulce de batata/membrillo es el certificado número 102527.

Edgar Félix Peralta Candia

5 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los art. 60, 61 y 62 del Decreto 2992/19, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LAKMI S.A. – Ruc.: 80054786-1	VIDEL S.A. – Ruc.:80101345-3
1- El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar.*	Cumple (folio 02 al 04)	Cumple (folio 08 al 11)
2- Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	Cumple (folio 11 – Constancia del SIPE N°1638337)	Cumple (Constancia SIPE N°1639113 – folio 020)
3- Garantía de mantenimiento de la oferta*	Cumple (Póliza de la empresa Fénix Seguros S.A. N°1508004950 por un capital asegurado de Gs.	Cumple (Póliza de la empresa La Consolidada S.A. N°1508050898- por un capital asegurado de Gs. 13.000.000 y una

	12.780.000 y una vigencia de 101 días)	vigencia de 110 días)
4- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	Cumple (folio 11 – Constancia del SIPE N°1638337)	Cumple (Constancia SIPE N°1639113 – folio 020)
5- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple (folio 11 – Constancia del SIPE N°1638337)	Cumple (Constancia SIPE N°1639113 – folio 020)
6- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos en la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*	Cumple (folio 11 – Constancia del SIPE N°1638337)	Cumple (folio 13)

La totalidad de empresas oferentes cumplen con los documentos de carácter sustancial.

6. – CLASIFICACIÓN DE OFERTAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTIC. 63, Numeral. 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19

6.1.- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a la disposición contenidas en el inciso a) numeral 2) del Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes, observándose lo siguiente:

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS con ID: 388842										
Empresas oferentes							LAKMI S.A. – Ruc.: 80054786-1		VIDEL S.A. – Ruc.:80101345-3	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	9.660	19.320	12.900	249.228.000	12.850	250.194.000
Precio Total								249.228.000		250.194.000

-La oferta de la empresa oferente LAKMI S.A. no presenta errores aritméticos en su planilla de ofertas.

-La oferta de la empresa VIDEL S.A. presenta errores aritméticos en cuanto al cálculo de la oferta total. El comité procedió a realizar las modificaciones correspondientes respetando el Precio Unitario cotizado resultando una diferencia en el monto total, tal y como se indica en el cuadro de correcciones siguiente:

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS con ID: 388842										
LoteTotal, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total

1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	9.660	19.320	12.900	249.228.000	12.650	**244.398.000**
Precio Total								249.228.000		**244.398.000**

En fecha 12/05/2021 el comité evaluador procedió a comunicar a la empresa VIDEL S.A. sobre el error encontrado solicitando la aceptación o rechazo del nuevo precio resultante. La empresa VIDEL S.A. respondió aceptando la corrección y alegando que se trató de un error involuntario, no siendo intención de los mismos desviar ni crear confusión al comité.

6.2.- ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 1890/2020

Se ha procedido al análisis de los precios presentados por las firmas oferentes conforme lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta

ANALISIS CONFORME A LA RES. DNCP 1890/2020														
							PRECIOS REFERENCIALES		LAKMI S.A.			VIDEL S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Porcentaje de variacion en referencia al precio referencial	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Porcentaje de variacion en referencia al precio referencial
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	9.660	19.320	13.200	255.024.000	12.900	249.228.000	-2	12.650	244.398.000	-4
Precio Total								255.024.000		249.228.000			244.398.000	

metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Conforme a la Resolución DNCP N°1890/2020 se procede al análisis de los precios de las constatando que los precios ofertados por la totalidad de empresas oferentes, se encuadran dentro de los rangos establecidos en la mencionada resolución tal y como se indica en el cuadro siguiente:

6.3. – APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.

En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.

El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.

Edgar Félix Peralta Candia

Armando3

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

Orden de llegada	EMPRESA	Certificados de Origen Nacional
1	**LAKMI S.A.**	No Cumple
2	**VIDEL S.A.**	Cumple

El comité evaluador procedió a verificar la totalidad de Certificados de Producto y empleo nacional emitidos, cuyos datos se han corroborado a través de la página www.vue.org.py tal y como se indica en los cuadros siguientes:

N°	PLATOS PRINCIPALES	LAKMI S.A. (Certificado N°)	VIDEL S.A. (Certificado N°)
1	VORI VORI DE CARNE	102283	102631
2	SALSA DE POLLO CON ARROZ	102433	102627
3	CALDO DE POROTO CON ARROZ	102431	102630
4	GUISO DE ARROZ CON POLLO	102432	102629
5	POLENTA CON SALSA DE CARNE	102430	102628
6	CALDO DE POROTO CON FIDEO	102429	102626
7	GUISO DE MANDIOCA CON CARNE	102426	102625
8	PICADITO DE POLLO CON PURE DE PAPA	102421/102417	102624
9	ALBONDIGA DE CARNE CON ARROZ	102425	102623
10	POLENTA CON SALSA DE POLLO	102423	102622
11	SO.O APUA	102420	102621
12	ESTOFADO DE POLLO CON PAPA	102428	102620
13	GUISO DE ARROZ CON POROTO	102422	102619
14	PASTELON DE PAPA RELLENO CON POLLO	102415	102618
15	SALSA DE CARNE CON ARROZ	102416	102617
16	VORI VORI DE POLLO	102418	102612
17	PASTELON DE PAPA RELLENO CON CARNE	102414	102616
18	SALSA DE LEGUMBRE CON ARROZ QUESU	102436	102615
19	PICADITO DE POLLO CON PURE DE PAPA	102421/102417	102624
20	POLENTA CON SALSA DE CARNE	102419	102628

Amando B.

N°	ENSALADAS	LAKMI S.A. (Certificado N°)	VIDEL S.A. (Certificado N°)
1	LECHUGA-PEPINO-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102435	102614
2	REMOLACHA-ZANAHORIA-CHOCLO-ACEITE-SAL	102524	102613
3	LECHUGA-TOMATE-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102523	102611
4	REPOLLO-REMOLACHA-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102434	102610
5	LECHUGA-TOMATE-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102522	102609
6	REPOLLO-PEPINO-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102521	102601
7	REMOLACHA-ZANAHORIA-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102519	102608
8	TOMATE-PEPINO-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102525	102607
9	LECHUGA-ZANAHORIA-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102518	102606
10	REMOLACHA-TOMATE-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102517	102605
11	BERRO-ZANAHORIA-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102516	102604

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

N°	POSTRES	LAKMI S.A. (Certificado N°)	VIDEL S.A. (Certificado N°)
1	MAMON-NARANJA-BANANA	102515	102603
2	DULCE DE MEMBRILLO/BATATA	102424	102527
3	PIÑA - NARANJA-BANANA	102513	102602
4	ARROZ CON LECHE	102520	102600
5	MAMON-NARANJA-BANANA	102515	102603
6	DULCE DE MAMON/CALABAZA	102514/102427	102599
7	PIÑA - NARANJA-BANANA	102513	102602
8	DULCE DE MEMBRILLO / BATATA	102424	102527

Observación: En el cuadro correspondiente a ensaladas y postres existen menús repetidos por lo que el comité omitió agregar los mismos en forma repetida.-

Del análisis de los certificados de Origen emitidos y previamente corroborados se ha constatado que la empresa LAKMI S.A. ha presentado los Certificados N°102.436 y 102.425 en forma errónea, ya que han agregado en los mismos ingredientes a ser utilizados para la preparación y que no cuentan con la aprobación del MEC según se constata en la Nota DAE N°165/2021, por la cual se aprueban la totalidad de menús a ser elaborados y se detallan los ingredientes a ser utilizados.

Por lo expuesto se procede al rechazo de la oferta de la empresa LAKMI S.A. ya que la misma no da cabal cumplimiento de conformidad a la Ley N°5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional.

6.4. – APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

N°	EMPRESA	Empresa domiciliada en el Dpto. de Cordillera
1	**VIDEL S.A.**	Cumple (Declara dirección de su establecimiento en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera verificado en formulario de ofertas – Patente Municipal Itacurubí de la Cordillera)

Para la aplicación del Margen de Preferencia Local se ha corroborado el Patente Municipal, constancia de Ruc y dirección declarada en constancia de RUC presentado. Se omite el ordenamiento de las ofertas de menor a mayor aplicando el margen de preferencia local, ya que la empresa VIDEL S.A. es la única que prosigue en proceso de evaluación.

6.5.- DESEMPATE DE OFERTAS

No se aplica Desempate de ofertas ya que los precios varían en cada oferente.

6.6.- VISITA TECNICA OBLIGATORIA

Orden de llegada	EMPRESA	Cumple/No cumple
1	**VIDEL S.A.**	Cumple (folio 26)

Armando B

7 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL DE OFERTAS ORDENADAS DE MENOR A MAYOR

Una vez agrupadas las ofertas de menor a mayor se procedió primeramente a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial, requeridas en el documento del proceso de contratación, fueron presentadas o no por el oferente con mejor precio, y si ésta se ajustaba o no a las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, según el cuadro de Cumplimiento Documental de la página siguiente:

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI Juntos hacemos COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

Cumplimiento Documental

DOCUMENTOS	VIDEL S.A.
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple (Constancia DJBR N°5422 de fecha 21/04/2021 – folio 25)
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple (Constancia de SIPE N°1639113)
CAPACIDAD FINANCIERA	
Balances generales de los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020. Firmado por contador matriculado, y acompañado de las notas de los estados financieros	Cumple (folio 34 al 61)

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta	Cumple (Constancia de SIPE N°1639113)
Declaración Jurada IVA de los últimos 3 meses	Cumple
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices: 2018-2019-2020 Deberán cumplir el siguiente parámetro: Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018-2019-2020 Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2018-2019-2020 Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos años 2018-2019-2020, no deberá ser negativo ningún año.	Cumple
EXPERIENCIA Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años 2018, 2019, 2020	
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.*	Cumple (Constancia de SIPE N°1639113)
Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple (Patente correspondiente al 1er cuatr. 2021, emitido por la Municipalidad de Itacurubi de Cordillera N°38575 de fecha 08/01/2021)
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple (presenta copia de contratos con ID. N°375.602 – 365.888 – 383.701 – 387.659 – 383.408 – 383.314 – 382.626 – 385.796 – 383.273 - 382771, entre otros, superando ampliamente el porcentaje requerido (folios 62 al 111)
CAPACIDAD TECNICA Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado. **Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.** **Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente.** **Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.** **Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.** **La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.** **Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de**	

Armando B

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candi

entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo/cena.	
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple (Registro Establecimiento N°801013453/1 – DRHA N°340/2019 – válido hasta el 24/05/2024 – folio 30).
Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Cumple (folio 22 al 24)
Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	Cumple (folio 17)
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple (Certificado DRHA/BPA N°44/2020 de fecha 25/08/2020 válido hasta 20/08/2021 – folio 29)
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega	Cumple (folio 19)
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple (folio 15)

Armando B

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA – Juntos hacemos más – COMITÉ DE EVALUACIÓN – PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

8 – ANALISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACION POSTERIOR ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

8.1- ANALISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÒN A LA RESOLUCIÒN DNCP Nº 849/2015.

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , este Comité de Evaluación ha verificado los registros del personal de la Convocante que se halla directamente relacionada con el presente proceso de contratación para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 que se hallan en relación directa al proceso en el presente proceso de contratación y ha verificado que ninguno de ellos se hallan comprendidos dentro del supuesto del inciso "a" del artículo 40.

El análisis mencionado en el párrafo anterior, se puede verificar en el cuadro siguiente:

Funcionarios de la Convocante	Oferente	Representante Legal	Se encuentran comprendidos
a) Máxima Autoridad	VIDEL S.A.	BENIGNO VILLASBOA CACERES C.I.N°4.848.012	NO
b) Funcionarios de la Dirección de administración			NO
c) Funcionarios de la Dirección de UOC			NO

Seguidamente y en ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N°10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

N°	Oferentes	CONSULTA A BASES DE DATOS SINARH
1	**BENIGNO VILLASBOA CACERES C.I.N°4.848.012**	NO REGISTRA DATOS

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 1261174

1261174

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que BENIGNO VILLASBOA CACERES, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4848012, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
No registra datos					

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
No registra datos						

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

De la información obtenida, se constata que los oferentes citados, NO se encuentran inhabilitados en el presente apartado.-

Armando B.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA – Juntos hacemos más – COMITÉ DE EVALUACIÓN – PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia

8.2- ANALISIS DE EXPERIENCIA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por la empresa **VIDEL S.A.**, para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del Presente Proceso de Contratación

PROVEEDOR	EXPERIENCIA GENERAL
VIDEL S.A.	Cumple (presenta copia de contratos con ID. N°375.602 – 365.888 – 383.701 – 387.659 – 383.408 – 383.314 – 382.626 – 385.796 – 383.273 - 382771, y otros, superando ampliamente el porcentaje requerido (folios 62 al 111)

9 - RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de la firma oferente **VIDEL S.A.,** de todos y cada uno de los requisitos establecidas de las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, ha elaborado el cuadro de la página siguiente:

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia General
VIDEL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

10- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que las ofertas de las firmas con mejor precio, **VIDEL S.A., REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2021.

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.***

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**:

1- **ADJUDICAR**, A LA FIRMA **VIDEL S.A. con RUC.:80101345-3, EL TOTAL** del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 - ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ID N' 388.842**, en la modalidad de CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES por una CANTIDAD MINIMA de 9.660 raciones y una CANTIDAD MAXIMA DE 19.320 raciones, a Gs. 12.650 por cada ración, y un monto mínimo total de Gs. 122.199.000 (guaraníes ciento veinte y dos millones ciento noventa y nueve mil) y un monto máximo total de GS. 244.398.000 (guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil).-

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, a los 13 días del mes de mayo del año 2021.--------

Amardo B

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

ANEXO 1

PARECER DEL COMITÉ EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA

OBSERVACIONES

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el informe de vigencia de los RSPA presentado corresponde al 22 de junio de 2020, debiendo ser actualizado.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el certificado de origen 102623 Albóndiga de carne con arroz falta el ingrediente orégano y el Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu falta como ingrediente zanahoria, que se encuentran en la preparación en de la autorización del MEC.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que los códigos de arroz de los certificados de la firma de VIDEL S.A. de los número 102627, 102630, 102629, 102626, 102623, 102621, 102619, 102617, 102615, 102600 presenta el código número 1006.30.19 que pertenece al arroz para menú con arroz blanco debiendo ser el código 1006.30.29.000.

- Presenta autorización de dulce de membrillo pero no así el certificado de origen de dicho producto.

- Tener en cuenta para la empresa LAKMI S.A. el margen de preferencia establecido por contar RE categoría 17 dentro del departamento de la convocante, aclarando que la empresa VIDEL S.A. presenta RE del distrito de Carapeguá departamento de Paraguari.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que los certificados de origen numero 102425 menú albóndigas de carne con arroz quezu no lleva como materia prima o insumo el producto orégano, menciona también que Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu no lleva como ingrediente zanahoria.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen número 102418 se duplico el ingrediente cebolla, uno esta con nomenclatura 07061000 y el otro 04061090.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen presentado para Dulce de batata/membrillo es el certificado número 102527.

Amando B.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA – Dpto. de Paraguari – COMITE EVALUADOR

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR

Edgar Félix Peralta Candia

Durante el proceso de evaluación han sido considerados todos y cada una de las observaciones asentadas por los oferentes en el acta de apertura contestando lo siguiente:

- En cuanto a la vigencia de RSPA presentado por la firma VIDEL S.A., si bien la misma tiene fecha de presentación 22/06/2021, el RSPA de la totalidad de los productos están vigentes a la fecha de apertura de sobres siendo totalmente válidos. El presente criterio ha sido evaluado en el numeral 7 del presente informe "Cuadro de cumplimiento documental", y los informes mencionados obran en la carpeta de oferta folio 22 al 24 de la carpeta de oferta.
- En cuanto a los Certificados de Origen N°102.623 y 102.615, los mencionados certificados son válidos para el presente proceso ya que según se constata en la Aprobación del MEC, los productos "Orégano y Zanahoria" no están incluidos como ingredientes, ya que en el la citada Aprobación se establece en forma clara cada ingrediente y la cantidad exacta que debe ser agregado calculado por cada plato a ser servido de acuerdo a las necesidades del alumno, **no pudiendo quedar al arbitrio de la empresa adjudicada calcular las cantidades a ser utilizadas en cada preparación.** Si bien los productos "orégano y zanahoria" se menciona en la sección "preparación" no esta incluido entre los "ingredientes requeridos", por lo que el oferente tiene la obligación de solicitar el Certificado de Origen únicamente por los platos e ingredientes solicitados.
- En cuanto a los códigos (nomenclatura) utilizada en el Certificado de Origen, es una cuestión interna y de potestad exclusiva del Ministerio de Industria y Comercio la asignación de los mismos. El comité evaluador procedió a verificar cada menú e ingredientes establecidos en cada Certificado de Origen presentado por ambas empresas, los cuales han sido asentados en el numeral 6.3 del presente informe de evaluación, y para lo cual se tuvo en cuenta la descripción de cada ingrediente y menú.
- La empresa VIDEL S.A. presento la autorización de la empresa fabricante del Dulce de membrillo o batata tal y como se establece en la Aprobación del MEC, así mismo ha presentado el Certificado N°102.527 el cual corresponde a "Dulce de batata", aclarando que según aprobación del MEC el mencionado postre es opcional "membrillo o batata".-

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

- En cuanto al margen de preferencia local, la misma ha sido aplicada, se realizó la evaluación correspondiente.
- **En cuanto a los Certificados N°102425 y 102615 presentados por la empresa LAKMI S.A. y cuestionados por la empresa VIDEL S.A., los ingredientes "orégano y zanahoria", no estaban establecidos como ingredientes en la aprobación del MEC, las empresas oferentes debían ceñirse estrictamente a lo establecido en el mencionado documento, no pudiendo agregar u omitir ningún ingrediente. La Aprobación del MEC establece en forma clara cada ingrediente y la cantidad exacta que debe ser agregado calculado por cada plato a ser servido de acuerdo a las necesidades del alumno, no pudiendo quedar al arbitrio de la empresa adjudicada calcular las cantidades a ser utilizadas en cada preparación.**
- En cuanto al Certificado N°102418 presentado por la empresa LAKMI S.A. y cuestionado por la firma VIDEL S.A., el ingrediente "cebolla", el mismo se encuentra duplicado en la Aprobación del MEC, por lo que el certificado se considera válido, por otra parte la cuestión de códigos (nomenclatura) tal y como se explicó en puntos anteriores la designación de las mismas es potestad exclusiva del MIC, el comité considera únicamente la descripción de cada menú e ingredientes.
- En cuanto al Certificado N°102.527, presentado por la empresa VIDEL S.A. ha sido verificado por el comité, el mismo ha sido solicitado por la empresa fabricante y la empresa oferente cuenta y presenta en carpeta de oferta la autorización correspondiente.

Armando Barreto

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia